



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE  
FUNDACIÓN CAJA RURAL GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

En Motril, a 24 de febrero de 2025,

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril (en adelante, la ENTIDAD BENEFICIARIA), con C.I.F. nº P1814200J y domicilio social a estos efectos, en Motril (Granada), Plaza de España, s/n, en nombre y representación de dicha ENTIDAD BENEFICIARIA, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Antonio León Serrano, Presidente de Fundación Caja Rural Granada, con C.I.F. nº G186510 (en adelante la FUNDACIÓN), y domicilio social a estos efectos en Avenida Don Bosco, 2, 18006 Granada; actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

**EXPONEN**

- I. La FUNDACIÓN persigue fines de interés general, como son: la asistencia social, los educativos, la formación profesional, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, los de cooperación para el desarrollo, los de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la información y de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como la subvención de actividades en los campos de la cultura, el deporte base, el medioambiente, la investigación, el ámbito social y asistencial y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico en la provincia de Granada.
- II. Que la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA está dentro de sus fines estatutarios.
- III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la FUNDACIÓN viene realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD BENEFICIARIA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.
- IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se regirá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:



MUNICIPIO DE  
**MOTRIL**



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir económicamente con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la consecución del Proyecto de Patrimonio Inmaterial que desarrollará por cuenta propia relacionado con la Fábrica del Pilar. El proyecto desarrollará investigación antropológica e histórica cubriendo así la necesidad de dejar constancia de la propia historia reciente de la sociedad motrileña. La aportación servirá para hacer posible la Recuperación de la Memoria oral de la Fábrica Azucarera Ntra. Sra. Del Pilar y de hechos y experiencias relacionados con el cultivo de caña y producción de azúcar del último siglo.

### SEGUNDA.- Aportación económica.

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la FUNDACIÓN se compromete a aportar una cantidad total máxima de TRES MIL EUROS (3.000 €), todos los gastos incluidos, que serán abonados en la cuenta corriente número: S54/3023/0001/84/0010004000 que la ENTIDAD BENEFICIARIA posee en Caja RURAL, en los treinta días siguientes a la recepción del presente convenio firmado, en el domicilio de la FUNDACIÓN.

### TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

a ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga a:

- a) La Entidad Beneficiaria dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que guarden ninguna relación laboral con la FUNDACIÓN.
- b) Control. La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sujeta al control de la FUNDACIÓN, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c) Justificación de la aplicación de la ayuda económica. La ENTIDAD BENEFICIARIA queda obligada a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, en la forma que le sea requerida por la FUNDACIÓN.
- d) Memoria final. En el plazo de seis meses, señalado en el punto anterior, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar ante la FUNDACIÓN un informe final detallado del proyecto en el que se valorará positivamente la entrega de un reportaje fotográfico de lo realizado.
- e) En ese caso la ENTIDAD BENEFICIARIA cede de forma no exclusiva a la FUNDACIÓN, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizándola expresamente para su uso en la difusión pública de su labor social y cultural, con mención de la ENTIDAD BENEFICIARIA.



MUNICIPIO DE  
**MOTRIL**



En concreto, la ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza a la FUNDACIÓN que ha obtenido el consentimiento de las personas cuyos datos personales aparecen en los materiales aportados (datos identificativos, imágenes, etc.), según lo estipulado en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo relativo a la protección de datos personales de las personas físicas (RGPD).

Será responsabilidad de la ENTIDAD BENEFICIARIA comunicar las personas físicas cuyos datos personales van a ser cedidos a la FUNDACIÓN, con la finalidad de difusión pública de su labor social y cultural, incluyendo los aspectos recogidos en el artículo 14 del RGPD, en particular, los datos identificativos de contacto de la FUNDACIÓN, datos del contacto del Delegado de Protección de Datos, finalidad del tratamiento y categorías de datos tratados y la posibilidad de ejercer los derechos de protección de datos en la dirección de correo electrónico [dpo@crgranada.com](mailto:dpo@crgranada.com). También será responsabilidad de la ENTIDAD BENEFICIARIA remitir a la FUNDACIÓN, aquellas solicitudes que reciba de retirada del consentimiento.

#### **CUARTA.- Plan de Difusión.**

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a difundir por los medios de comunicación que estimen más convenientes, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la colaboración prestada por la FUNDACIÓN, informando previamente a la otra parte.

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a especificar que la FUNDACIÓN ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promocione o se informe del proyecto.

Cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a la FUNDACIÓN para que ésta considere su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por la FUNDACIÓN. Como norma general, cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de la FUNDACIÓN en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado.

#### **QUINTA.- Cláusulas de Confidencialidad y Protección de Datos.**

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).



MOTRIL



En este sentido, LA ENTIDAD BENEFICIARIA y la FUNDACIÓN serán considerados responsables del tratamiento, independientemente de los datos personales que se deriven con motivo del presente contrato y para el correcto desarrollo de la colaboración entre las partes.

Conforme a la presente colaboración, y dado que se va a producir una comunicación de los datos personales de los interesados, LA ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que ha obtenido los datos de los interesados conforme al RGPD y asume la obligación de información que tiene atribuida como responsable del tratamiento de acuerdo con el artículo 13 del RGPD, informando a los interesados de la comunicación de sus datos personales a la FUNDACIÓN. Los datos personales de los interesados que la ENTIDAD BENEFICIARIA facilitará a la FUNDACIÓN será la imagen personal. La legitimidad de la comunicación de dichos datos queda amparada en el Convenio de colaboración.

Como responsables independientes de sus respectivos tratamientos, cada una de las partes del Convenio de colaboración asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos y en particular se compromete a aplicar las medidas de seguridad correspondientes a sus tratamientos de datos.

Ambas partes se obligan a cumplir respecto a dichos datos personales con todas las obligaciones que resultan de la normativa aplicable a: (I) velar por la seguridad de los datos personales, (II) adoptar a tal efecto las medidas necesarias de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, (III) guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los datos personales, (IV) a tratar los datos personales con absoluta confidencialidad y de acuerdo con la finalidad, contenido y uso de los tratamientos que son objeto del presente contrato. Ambas partes manifiestan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y a tal efecto ponen a su disposición respectivamente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Información a los firmantes:**

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Convenio serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del presente contrato, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

FUNDACIÓN CAJA RURAL DE GRANADA  
Dirección de correo electrónico: [fundacion@crgranada.com](mailto:fundacion@crgranada.com)



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Correo postal dirigido a: Fundación Caja Rural Granada, Avda. D. Bosco, 2. 18006 Granada.

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Dirección de correo electrónico: [dpd@motril.es](mailto:dpd@motril.es)

Correo postal dirigido a: Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, s/n. 18600 Motril

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

**SEXTA.- Notificaciones entre las partes.**

Salvo lo dispuesto de diferente manera en el presente Convenio, cualquier notificación o comunicación que deba realizarse entre las partes deberá ser efectuada mediante correo electrónico y/o fax, o por cualquier medio de comunicación fehaciente, a las siguientes personas y direcciones:

**FUNDACIÓN CAJA RURAL GRANADA**

Avda. Don Bosco, 2. C.P. 18006 Granada

Teléfono: 958 242495 // Email: [fundacion@crgranada.com](mailto:fundacion@crgranada.com)

Persona de contacto: Poli Servián López

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Fábrica del Pilar. Avda. Arquitecto Angel Gijón Díaz, 11. 18600 Motril (Granada)

Teléfono: 858 904156 // Email: [patrimonio.industrial@motril.es](mailto:patrimonio.industrial@motril.es)

Persona de contacto: Alberto Martínez Quesada

Cualquier cambio de domicilio o datos, deberá ser inmediatamente notificado a la otra parte.

**SÉPTIMA.- Duración del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma del convenio, reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD BENEFICIARIA.



MUNICIPIO DE  
**MOTRIL**



#### **OCTAVA.- Interpretación.**

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo.

#### **NOVENA.- Jurisdicción.**

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes con respecto a la validez, ejecución, cumplimiento, interpretación o resolución de este convenio, se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



**POR LA FUNDACIÓN**

**POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**